



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

ORDEN CYT/134/2025, de 12 de febrero, por la que se declaran Fiestas de Interés Turístico de Castilla y León.

El artículo 67.1 de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Turismo de Castilla y León, señala que corresponde a la Consejería competente en materia de turismo el declarar de interés turístico aquellos acontecimientos o bienes de naturaleza cultural, artística, deportiva, gastronómica o festiva que supongan la manifestación de valores propios y de la tradición popular de la Comunidad de Castilla y León, siempre y cuando revistan una especial importancia como recurso turístico.

Por su parte el artículo 10.1.b) del Decreto 7/2012, de 1 de marzo, por el que se crea el Consejo Autonómico de Turismo de Castilla y León y se establece su régimen de organización y funcionamiento, señala que corresponde a la Comisión Permanente de este Órgano colegiado la valoración de las solicitudes de declaración de interés turístico en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma y proponer su resolución al órgano competente.

La Orden de 14 de marzo de 1995, de la Consejería de Cultura y Turismo, regula la declaración de Fiestas de Interés Turístico de Castilla y León.

En sesión celebrada el 5 de febrero de 2025 la Comisión Permanente del Consejo de Turismo de Castilla y León, propuso la declaración de diecinueve fiestas, por tanto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 de la precitada Orden reguladora,

RESUELVO

Declarar «Fiestas de Interés Turístico de Castilla y León», a las que a continuación se detallan:

1. Fiesta de Nuestra Señora de las Vacas de Ávila (Ávila)
2. Fiesta de San Sebastián. Poyales del Hoyo (Ávila)
3. Las Noches de Ronda de Sotillo de la Adrada (Ávila)
4. La Guinda. Villarcayo de Merindad de Castilla La Vieja (Burgos)
5. Fiesta Barroca de Lerma (Burgos)
6. Fiesta de Exaltación de la Patata. Tardajos (Burgos)
7. El Arranque y la Danza. Belorado (Burgos)

8. Tradición y Danzas en el Valle de Fornela. Peranzanes (León)
9. Gran Premio de Velocidad Ciudad de la Bañeza (León)
10. Semana Santa de Carrión de los Condes (Palencia)
11. La Pasión Viviente. Serradilla del Arroyo (Salamanca)
12. Semana Santa de Cuéllar (Segovia)
13. Fiesta de la Barrosa de Abejar (Soria)
14. Belén Viviente. Laguna de Duero (Valladolid)
15. Concentración Motorista Invernal Internacional Motauros. Tordesillas (Valladolid)
16. Encierros Taurinos de Tordesillas (Valladolid)
17. Carnavales de Cencerros. Villanueva de Valrojo (Zamora)
18. Semana Santa de Benavente (Zamora)
19. Semana Santa de Villalpando (Zamora)

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contabilizados desde el día siguiente al de su publicación, ante la correspondiente Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, significándose que en este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, en virtud de lo dispuesto en la citada Ley.

Valladolid, 12 de febrero de 2025.

*El Consejero de Cultura,
Turismo y Deporte,*
Fdo.: GONZALO SANTONJA GÓMEZ